REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00349**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **UNIVERSAL MEDIOS S.A.S. y OTRA**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada debidamente escaneado y legible.

2. Informe de donde obtuvo el correo electrónico para notificaciones del extremo demandado y allegue las evidencias correspondientes acorde con lo normado en el art. 8º de Ley 2213/2022.

3. Adjúntese el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f722fe0339a175cadf5c0a84bc2d7f7438f5e0746172b55c9eb1216d00c2bcaf**

Documento generado en 13/09/2022 12:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica